

Constancia Secretarial: El 4 de mayo de 2022 ingresa al despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete de julio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00241

En relación con la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Visto el memorial (*pdf. 13 Cuaderno1*) presentado por el apoderado del extremo actor y toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 461 del C.G.P., para dar por terminada esta diligencia, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación, entonces, se **DECLARARÁ TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso ejecutivo de la referencia iniciado por el **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **FLORIAN GOMEZ BARRGAN**.

2. Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

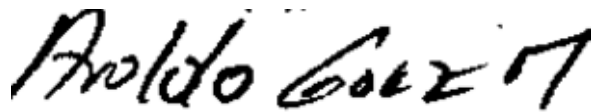
Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiése.

3. Ordenar el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo a favor del extremo demandante. Déjense las constancias de ley.

4. Sin condena en costas, según lo indicado en la solicitud de terminación.

5. Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Aroldo Góez'.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del 8 DE JULIO
DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab01a8af3af5991946c0506d69fc9bf2b29ed2bf1886da3ded69b127f**

Documento generado en 05/07/2022 09:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>